



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/12/2018

Hora : 03:56 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10552

L.: 106,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3048

Fecha de Emisión: 14/12/2018

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: RONEY ELY LOPEZ PERAZA

Id/RTN: 1413198300154

La Cantidad en Letras: CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO DE JARAPEO PROFECIONAL DOS DIAS 11 Y 12 DE DICIEMBRE 4 HORAS POR DIA Y CARNABAL 6 HORAS POR LA NOCHE EL DIA 122 DE DICIEMBRE EN FERIA PATRONAL

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 03 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	106,500.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
202	RETENCION DE ISR	13,312.50
Total de retenciones:		13,312.50

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	106,500.00
Monto Total:		106,500.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		106,500.00
- RETENCIONES		13,312.50
TOTAL		93,187.50

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmwlIBtYBSr6IDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLCHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2M
afm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKIw=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CUENTA No. 11-301-000862-2

CHEQUE No. 00003087

RONEY ELY LOPEZ PERAZA

14 de diciembre de 2018
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de

NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

L 93,187.50

Lempiras

 **Banco de Occidente S.A.**

Firma(s)

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆1⑆30⑆0008622⑆00003087

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA		DESCRIPCION		DEBE	HABER
11-301-000862-2		PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO DE JARAPEO PROFECIONAL DOS DIAS			
		11 Y 12 DE DICIEMBRE 4 HORAS POR DIA Y CARNABAL 6 HORAS POR LA NOCHE			
		EL DIA 122 DE DICIEMBRE EN FERIA PATRONAL			
				93,187.50	93,187.50
CHEQUE No. 00003087		REVISADO	AUTORIZADO	TOTAL LPS. 1413198300154	
				NOMBRE Y FIRMA	
				IDENTIDAD No.	



ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
REPUBLICA DE HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"** Punto Único De La Sesión quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"**, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, Roney Ely Lopez Peraza, mayor de edad, casado, con Identidad No. 01413-1983-00154, RTN 14131983001544 con solvencia municipal No. - , vecino en la ciudad de copan, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: Jaripeo profesional y discomóvil para carnaval.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: Jaripeo profesional 4 horas por día los días martes 11 de diciembre y miércoles 12 de diciembre del año 2018 en las instalaciones del antiguo CEASI contigo a las canchas de futbol Municipal y carnaval en el parque el bosque de este municipio de Yamaranguila el día miércoles 12 de diciembre por la noche 6 horas.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de dos días a partir del 11 de diciembre al 12 de diciembre del año 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de cien mil exactos (106,500.00) se le aplica la retención del Impuesto Sobre La Renta 12.5% el valor de L. 13,312.50 el cual será trasladado a las oficinas de la SAR, El valor neto que será pagado será de: L. 93,187.50 una Vez que cumpla lo Acordado.

CLAUSULA QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**. - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.



ALCALDIA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA
REPUBLICA DE HONDURAS



CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.-** Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

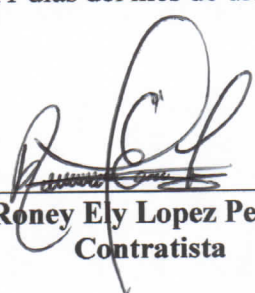
- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. DE LA COMUNIDAD. -La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

CLAUSULA DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.


José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante




Roney Ely Lopez Peraza
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

RONEY ELY / LOPEZ PERAZA

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 05 MARZO 1983
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 08 FEBRERO 2017

1413-1983-00154

04433193-04

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 14131983001544

RONEY ELY LOPEZ PERAZA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1413

RONEY ELY / LOPEZ PERAZA
1413-1983-00154

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1884837 Transacción: 2F79D0